

Año XC
Viernes
13 de Marzo de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE
Nº 5.451
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DISPOSICIONES GENERALES

- 476-. OASTCE.-Exposición pública del Padrón Fiscal "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", correspondiente al ejercicio 2015 y período de cobro voluntario. **Pag 852**
- 479-. Bases de la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles dependientes de la Ciudad, tanto las gestionadas directamente (Juan Carlos I y Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (La Pecera), para el curso 2015/2016. **Pag 853**
- 490-. Bases de la convocatoria de subvenciones para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2015, dirigidas a jóvenes de 14 a 30 años. **Pag 869**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 493-. OASTCE.-Bolsa de Trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. **Pag 879**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

- 482-. Notificación a D. Mohamed Mustafa Abderrahaman, relativa al procedimiento sancionador nº 15/340/0007. **Pag 880**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 473-. Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa a la solicitud de licencia de ampliación de actividad en el local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Edif. Levante, local 1, a instancias de D. Antonio Martínez Maese, para terraza (expte.33417/14) **Pag 881**
- 474-. Notificación a D. Reduan Merabet Mohamed, relativa al expediente sancionador 28/15. **Pag 881**
- 481-. Notificación a D. Bilal Layachi Mohamed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 883**
- 483-. Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes. **Pag 884**
- 486-. Notificación a D. Eduardo Eusebio Hernández García, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 887**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

- 487- Notificación a D^a. Farah Abdeslam Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico. **Pag 888**
- DELEG. DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CEUTA**
SEC. PATRIMONIO DEL ESTADO
- 495- Notificación a D^a. M^a. Isabel Maestre Bizarro, relativa a distribución efectiva del caudan hereditario del expediente abintestato 2014 055 00020. **Pag 889**
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**
ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO
- 475- Información pública de Resolución del expediente de recuperación posesoria 1/2015. **Pag 890**
- SERVICIO DE COSTAS**
- 472- Notificación a D. Ahmed Ben Khadda, relativa al expediente 70/2014/AF. **Pag 893**
- INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES**
DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA
- 480- Notificación a D. Hassan Zzaoui, relativa a los expedientes SAAD 51/003251 y SAAD 51/003252. **Pag 893**
- ADMINISTRACION DE JUSTICIA**
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA
- 477- Notificación a Paneles Ibéricos Provasa S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 224/2014. **Pag 894**
- 488- Notificación a Maese Construcciones Ceuta S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 161/2014. **Pag 895**
- 489- Notificación a Maese Construcciones Ceuta S.L.U., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 161/2014. **Pag 895**
- 491- Notificación a Viajes Punta Europa S.A., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 8/2015. **Pag 896**
- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E**
INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA
- 492- Notificación a D. Mohamed Aarab, relativa a Juicio de Faltas Inmediato 14/2015. **Pag 897**
- ANUNCIOS**
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
- 494- PROCESA.-Formalización del contrato del "Servicio de mantenimiento y limpieza para el Centro Integral EQUAL y la Escuela de Construcción, adjudicado a Limpiezas Ceuta S.L., en expte. 29/14. **Pag 897**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

476- El padrón fiscal correspondientes al “**Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**”, ejercicio 2015, es objeto de **EXPOSICION PUBLICA**.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estará a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta en c/ Padilla –Edificio Ceuta-Center 1ª Planta-.

ANUNCIO DE COBRANZA

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días **2 de marzo y 5 de mayo de 2015**, ambos inclusive.

FORMA Y MEDIOS DE PAGO

El pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo mediante dinero de curso legal, y por alguno de los siguientes medios: Tarjeta de crédito o debito, transferencia y domiciliación bancaria en cuyo caso se **aplicará una bonificación del 5% de la cuota tributaria**.

LUGAR DE PAGO

En los cajeros automáticos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

En el Servicio de Caja cuyas oficinas están en la Plaza del Teniente Reinoso, Edificio Ceuta-Center, de 08.00 a 14.00 horas, y de 16.00 a 18.00 horas.

Por vía telemática mediante tarjeta de crédito entrando en la siguiente página web www.tributosceuta.org

En entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

RECURSOS

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido el plazo de ingreso referenciado, la recaudación de la deuda se realizará a través del procedimiento administrativo de apremio que determina el devengo de recargos, intereses y costas.

Ceuta, 6 de febrero de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,,

P.D.F. (Decreto Presidencia 30/07/2013)

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMIA

Y RECURSOS HUMANOS.

Emilio Carreira Ruíz

Mª Dolores Pastilla Gómez

479.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 16/06/11 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima conveniente aprobar la convocatoria para la concesión de plazas en las Escuelas Infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África sita en edificio Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o centros privados-concertados, para el curso 2015/2016.

- 1.- Bases que figuran como anexo en este decreto.
- 2.- Publíquese el siguiente decreto junto con las bases de la convocatoria señalada en el apartado I en el BOCCE.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural contado a partir del día siguiente de publicación de estas bases en el BOCCE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico de las ayudas económicas es el siguiente:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- c) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- d) Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta. El órgano competente para resolver las convocatorias es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 16/06/2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de plazas en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y Guardería Nuestra Señora de África sita en edificio Amor Fraternal), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil "La Pecera"), y/o centros privados-concertados, para el curso 2015/2016.

2º.- Publíquese el presente decreto junto con los anexos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, página web de la Ciudad y Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea.

3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural contado a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe:

La Secretaria General
María Dolores Pastilla Gómez

La Consejera de Educación, Cultura y Mujer
María Isabel Deu del Olmo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERÍA DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, TANTO LAS GESTIONADAS DIRECTAMENTE (ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I Y GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA SITA EN EL EDIFICIO AMOR FRATERNAL), COMO DE FORMA INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA (ESCUELA INFANTIL "LA PECERA"), Y/O CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS, PARA EL CURSO 2015/2016.

PRINCIPIOS GENERALES

Por R.D 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de asistencia social, (guarderías, Escuelas Infantiles), y lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se atribuyen competencias a la Ciudad de Ceuta en materia de servicios sociales.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 16/06/2011, a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer le corresponde el ejercicio de dichas competencias en materia de guarderías infantiles.

Así mismo, corresponde a esta Administración Local:

- a) Regular la admisión de alumnos/as (entre 0 y 3 años) en centros públicos de la Ciudad.
- b) Garantizar el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres y tutores.
- c) Atender a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos/as con necesidad específica de apoyo educativo.

Entre los principios generales que inspiran la actuación de ésta Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en el primer ciclo de la educación infantil, se encuentran la conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, hacer accesible a la población infantil este servicio, como elemento que pone a su disposición las condiciones y los recursos precisos para recibir, en un clima estimulante y de apoyo, elementos básicos de atención y socialización, que contribuyan a su desarrollo cognitivo y emocional y prevenir aquellas situaciones en las que el menor se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad social, o presente alguna dificultad que ponga en riesgo su desarrollo o requiera atenciones especiales.

En consecuencia, la organización y el funcionamiento de este servicio tienen en cuenta, además de la educativa, otras funciones sociales que favorezcan dicha conciliación.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil, en las escuelas infantiles y guardería dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tanto las gestionadas directamente (Escuela Infantil Juan Carlos I y N^a Sra. de África), como de forma indirecta mediante concesión administrativa (Escuela Infantil “La Pecera”), y/o centros privados concertados, para el curso 2015/2016.

Artículo 2. Destinatarios de las plazas

1. Pueden solicitar plaza los padres de los niños residentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil.
2. Pueden solicitar plaza igualmente los padres de los niños cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2014/2015. En estos casos, la admisión está condicionada al nacimiento efectivo del niño.
3. Podrá solicitarse plaza para niños en trámite de adopción o acogimiento familiar condicionada a la presentación de la filiación del alumno en el momento de efectuar la matrícula.

Artículo 3. Plazas escolares

1. Los centros educativos ofertarán las plazas escolares vacantes en cada uno de los tramos de edad y en número no superior al autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.
2. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a la reserva de una plaza escolar en el mismo para el curso siguiente, hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Esta reserva se realizará en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria. Las plazas escolares que no se hayan reservado, conforme a lo establecido en el apartado anterior, se ofertarán como vacantes en el procedimiento ordinario de admisión.

3. En cada centro educativo se reservará, durante el procedimiento ordinario de admisión, un cupo de plazas que contempla la normativa vigente para niños y niñas con discapacidad, pasando las que no se cubran por esta reserva al régimen general de acceso.

4. El número total de plazas públicas vacantes objeto de la presente convocatoria son 306, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Guardería I “N. Sra. de África”(Edif. Amor Fraternal) 72

E. Infantil II “Juan Carlos I” 108

E. Infantil III “La Pecera” 126

5. El número de plazas disponibles en centros concertados será de 36 pudiendo variar en función de la renovación de plazas que se produzcan. No obstante, la administración está en trámite de adjudicar nuevas plazas.

Artículo 4. Requisitos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.2, podrán acceder al primer ciclo de la educación infantil los niños y niñas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan cumplidas las dieciséis semanas a 1 de septiembre del año en que solicita la plaza.
- b) Que no cumplan los tres años con anterioridad al 31 de diciembre de aquel en que se solicita la plaza.
- c) Que la persona o personas que ejerzan su guardia y custodia y con las que convivan tengan documento nacional de identidad o tarjeta de residencia en España o sean nacionales de algún país de la Unión Europea.
- d) Que la unidad convivencial se encuentre empadronadas en la Ciudad de Ceuta.

2. Asimismo, podrá solicitarse plaza escolar para niños y niñas en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar con dieciséis semanas de antelación al comienzo del curso, debiendo acreditarse su nacimiento durante el plazo de trámite de audiencia o alegaciones al que hace referencia el artículo.

Procedimientos de admisión

Artículo 5. Procedimiento de reserva de plazas escolares

1. Los niños y niñas matriculados en un centro educativo tendrán derecho a continuar escolarizados en el mismo en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de la educación infantil. Para ello sus representantes legales presentarán la solicitud, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del 9 de Marzo de 2015, en el centro educativo en el que se encuentre matriculado el niño o la niña, conforme al modelo incluido en el Anexo III. Dicho Anexo III será entregado por los centros y estará disponible en la página web de la Consejería competente en materia de educación. y se presentarán en el Registro General del Palacio por la dirección de los respectivos centros.

2. La dirección de los centros publicará en los respectivos tablones de anuncios el referido plazo para solicitar reserva de plaza escolar.

Artículo 6. Procedimiento ordinario de admisión de solicitudes y documentación

1. La solicitud se cumplimentará conforme a los modelos incluidos en el Anexo I y II, de la presente convocatoria, debidamente firmados por el solicitante (padre/madre o tutor/a legal), especificando el nombre del/la menor; así como, el centro que se solicita, por orden de prioridad, hasta un máximo de tres y que será facilitado gratuitamente por las Escuelas Infantiles II y III, la Guardería I y las oficinas de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dichos anexos estarán disponibles en la página web de la Consejería competente en materia de educación.

2. La solicitud de plaza escolar será única. La presentación de más de una solicitud (procedimiento de reserva y ordinario) conllevará la desestimación de al menos una de ellas.
3. La solicitud de plaza escolar deberá ir acompañada, en su caso, de la documentación establecida en el artículo 7 y especialmente de aquella acreditativa de cualquier circunstancia susceptible de valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la presente convocatoria.
4. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 7. Documentación

En el momento de la presentación de la solicitud y acompañando a la misma, se presentará la siguiente documentación:

1. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad, Tarjetas de Residencia en España o Pasaportes de los padres o tutores legales.
2. Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta. (Anexo II).
Si en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no constaran los datos fiscales solicitados sobre el interesado, este deberá aportar directamente en papel los certificados de la administración tributaria correspondientes al ejercicio fiscal que se determine en la convocatoria de admisión. Aquellos interesados que no estén obligados a realizar declaración de la renta, deberán aportar certificado de no obligatoriedad expedido por la Agencia tributaria y justificar los ingresos mensuales que percibe la unidad convivencial. En caso de ser pensionista, certificado de la pensión que reciba.
3. Documentación justificativa de la situación familiar:
 - Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar completo, para acreditar, entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del alumno y el número de miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia del título de Familia Numerosa.
 - Certificado que acredite el grado de minusvalía correspondiente de los padres o de los hermanos del alumno expedido por el organismo competente.
 - Documentación que avale la condición de acogimiento familiar.
 - Si la solicitud corresponde a un niño no nacido, se incluirá el informe médico que acredite su fecha prevista de nacimiento y, en el caso de niños en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.
4. Documentación justificativa de la situación laboral:
 - Los trabajadores adscritos al Ministerio de Defensa, de Educación e Interior, presentarán certificado de su situación laboral expedido por el organismo donde presten sus servicios.
 - Los certificados de invalidez total equivalen, a efectos de baremo, a trabajo a jornada completa. Se aportará fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la invalidez emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
5. Fotocopia de documento bancario donde figure el número de cuenta donde desea que se le carguen las tasas por prestación de servicios de guarderías, si resulta beneficiario de una plaza.
6. Otros documentos acreditativos de las circunstancias que pretendan justificar a efectos de valoración:
 - Justificación de la monoparentalidad: cuando en el Libro de Familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuran el padre y la madre pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos, debe justificar tal circunstancia en la solicitud. Para ello será necesario aportar uno de los siguientes documentos:

En caso de existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento
- Documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen la situación de separación de hecho.
- Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

En caso de no existir matrimonio:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- Certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia de los padres.
- Sentencia de relaciones paterno filiales o resolución judicial referente al menor.
- Orden de Alejamiento en el caso de Víctimas de Violencia de Género.
- Padres estudiantes: fotocopia de la matrícula.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de los documentos requeridos para participar en el procedimiento ordinario de admisión en los centros educativos será de un mes natural a contar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el B.O.C.CE, presentándose una única solicitud para todos los niños/as de la unidad familiar para los que se solicita plaza, especificándose la guardería, escuela infantil o centro privado por el que se opta.

Las solicitudes deberán ser firmadas por los padres o tutores legales del/la menor para el que se solicita el ingreso, o bien por el Juez o Fiscal autorizado por el juzgado, en su caso.

La presentación de las solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, y acompañada de la documentación relacionada en el artículo 6, se presentará en las oficinas de Registro General de la ciudad, solicitando cita previa a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es o llamando al teléfono gratuito 900701062.

Artículo 9. Sistema de acceso

El sistema de acceso a plazas de las Escuelas Infantiles y Guarderías dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, estará supeditado al número de plazas disponibles, según la edad de los menores, aplicando para su selección los siguientes criterios:

- a) Existencia de hermanos/as matriculados en el centro, padres o tutores legales que trabajen en el mismo.
- b) Rentas anuales de la unidad convivencial.
- c) Concurrencia de discapacidad en el alumno/a o en alguno de sus padres o hermanos/as, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.
- d) Conciliación de la vida laboral y familiar.
- e) Otros criterios sociales (familia numerosa, situaciones de violencia de género, drogodependencias y otras situaciones a valorar.)

Artículo 10. Criterios de valoración

Las solicitudes serán valoradas según los siguientes criterios:

1. Existencia de hermanos/as matriculados o padres o tutores legales trabajando en el centro:
 - 1.1. Por primer hermano/a matriculado en el centro o padres o tutores legales trabajando en el centro..... 4 puntos.
 - 1.2. Por cada uno de los hermanos siguientes 3 puntos.
2. Rentas anuales de la unidad convivencial.

2.1. Para el cálculo de la renta anual de la unidad convivencial se tomará como referencia el ejercicio económico del 2014 y el número de integrantes de la misma en el año actual.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Serán de aplicación los siguientes umbrales de renta:

Familias de dos miembros	7.307€
Familias de tres miembros	10.647€
Familias de cuatro miembros	13.964€
Familias de cinco miembros	17.273€
Familias de seis miembros	20.509€
Familias de siete miembros	23.672€
Familias de ocho miembros	26.764€

Umbral 1

A partir del octavo miembro se añadirán 3.171 euros por cada nuevo miembro computable de la unidad convivencial.

Umbral 2

Familias de dos miembros	24.812€
Familias de tres miembros	33.678€
Familias de cuatro miembros	39.996€
Familias de cinco miembros	44.704€
Familias de seis miembros	48.259€
Familias de siete miembros	51.775€
Familias de ocho miembros	55.275€

A partir del octavo miembro se añadirán 3.493 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

2.2. Se obtendrán las siguientes puntuaciones:

- a) Rentas iguales o inferiores al umbral 1 2 puntos.
- b) Rentas comprendidas entre el umbral 1 y 2 1 punto.
- c) Rentas superiores al umbral 2. 0 puntos.

3. Concurrencia de discapacidad:

3.1. Alumno/a

- a) Minusvalía superior al 65 % 4 puntos.
- b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 3 puntos.

3.2. Hermanos, padres o tutores.

- a) Minusvalía superior al 65 %..... 2 puntos.
- b) Minusvalía entre el 33 % y el 65 %..... 0.5 puntos.

4. Conciliación de la vida laboral y familiar.

4.1. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 3 puntos.

- a) Trabajo acreditado de ambos progenitores a jornada completa.
- b) Trabajo acreditado en familias monoparentales.
- c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada completa y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.2. Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 2 puntos.

- a) Uno trabajando a jornada completa y otro a jornada parcial.
- b) Ambos trabajando en jornadas distinta a la completa o hayan dispuesto durante los últimos doce meses de contratos temporales (de obra o servicio determinado) o de carácter eventual, siempre que el cómputo de la duración de los mismos sea igual o superior a 6 meses en régimen de jornada laboral completa.
- c) Uno de los progenitores o tutores trabajando a jornada parcial y el otro con impedimento para atender al niño/a por presentar alguna incapacidad igual o superior al 33%, debidamente acreditada (exceptuando situaciones de carácter laboral).

4.3 Los niños/as cuyos padres, madres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 1 puntos.

- a) Uno de los progenitores trabajando a jornada completa o parcial y otro en situación de desempleo.
- b) Uno de los progenitores realizando cursos o estudios reglados debidamente acreditados.

5. Otros Criterios Sociales.

5.1 Situación de familia numerosa:

- Categoría general..... 1.5 puntos
- Categoría especial..... 2 puntos

5.2 Situaciones de violencia de género acreditada con orden de alejamiento..... 1,5 puntos.

5.3 Drogodependencia acreditada de algún progenitor..... 1,5 puntos.

5.4 Monoparentalidad acreditada 1,5 puntos.

5.5 En el supuesto de hermanos/as nacidos, o que vayan a nacer, de parto múltiple (gemelos, mellizos)..... 1 punto por hijo.

5.6 Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Órgano Instructor del procedimiento o debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización hasta 2 puntos..

En el supuesto de hermanos/as nacidos en parto múltiple, se garantizará que si uno solo de ellos obtiene plaza, el resto también la obtenga, escolarizándolos a todos en el centro solicitado o en su defecto en el que existan vacantes.

6. Situaciones de Grave Riesgo.

Tendrán prioridad sobre cualquier otro criterio de baremación establecido en las presentes bases para la adjudicación de plaza en centros públicos o privados, aquellas situaciones que se entiendan de grave riesgo.

Se entiende como situación de grave riesgo:

1. Las circunstancias que originen la adopción de medidas de tutela y guarda en centros de protección de menores, públicos o concertados.
2. Los supuestos de hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género acogidas en centros especializados.

Artículo 11. Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación, por este orden:

1. Mayor puntuación por discapacidad.
2. Mayor puntuación por situación laboral.
3. Mayor puntuación por situación familiar.
4. Mayor puntuación por renta.
5. Por sorteo.

Artículo 12. Tramitación y resolución

El examen y la valoración de las solicitudes se realizarán por el Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para impulsar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de solicitud de plaza implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del INEM, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

1.- El órgano instructor tendrá atribuidas específicamente, las siguientes atribuciones:

- a) Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- b) Efectuar requerimientos a solicitantes, cuando del examen efectuado, la solicitud no reuniera la documentación exigida en la convocatoria, concediéndoles el plazo de 10 días naturales para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicha notificación se hará efectiva con la publicación de la relación de todos los solicitantes que no aportaron junto con su solicitud dicha documentación (con indicación detallada de la misma) en los tabloneros de anuncios de la Ciudad.
- c) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- La propuesta de resolución provisional ha de ser notificada a los interesados, por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, lo que marcará el comienzo del plazo, publicándose los listados en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, en el de la Guarderías I y Escuelas Infantiles II y III y en la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, concediéndose un plazo de 10

días naturales para la presentación de alegaciones.

3.- Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer resolverá el procedimiento.

La resolución que acuerde el órgano competente para resolver agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su notificación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 13. Formalización de la matrícula y cálculo de cuotas

1. Las familias formalizarán la matrícula en los plazos establecidos para ello. En caso de no haberse formalizado la matrícula en plazo, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada, que pasará a considerarse como nueva vacante y a su correspondiente adjudicación al primero de la lista de espera. La matrícula se formalizará en el impreso oficial Anexo IV, que se facilitará en los respectivos centros.

2. El plazo para formalizar la matrícula será de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva. La matrícula se realizará en la escuela infantil pública o concertada en la que haya sido admitido/a el niño o la niña, estando el interesado obligado a presentar en las Oficinas de Registro General de la Ciudad copia de dicha matrícula durante los quince días siguientes a la formalización de la misma.

3. Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la pérdida de la condición de beneficiario de la plaza concedida, dando lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera y pasando el interesado a ocupar la última posición en dicha lista.

4. En los supuestos de renuncia a la plaza adjudicada será obligatorio notificar mediante escrito dicha renuncia a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, lo que dará lugar a la pérdida de la plaza y a una nueva adjudicación, según el orden establecido en la lista de espera.

Artículo 14. Listas de espera

Las solicitudes que no obtengan plaza en el centro solicitado pasarán a conformar una única lista de espera ordenada según la puntuación obtenida, el grupo de edad y conforme a los criterios de desempate establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prioridad establecida por los solicitantes en el proceso de solicitud.

En los centros privados contratados se cubrirán las vacantes ofertadas por éstos siguiendo de forma rigurosa el orden establecido por la lista de espera descrita en el párrafo anterior.

Artículo 15. Solicitudes fuera de plazo

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se añadirán a su lista de espera por orden de entrada, sin puntuación baremable.

Artículo 16. Cobertura de vacantes y bajas.

La Administración titular del centro velará para que no existan plazas vacantes mientras haya solicitudes en la lista de espera. Las vacantes se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de puntuación, o en su defecto, por orden de entrada

1. Las vacantes existentes, una vez concluido el proceso de admisión o durante el curso escolar, se cubrirán con niños de la lista de espera por orden de puntuación y grupo de edad. Los que renuncien a ocupar la vacante causarían baja en la lista de admitidos.
2. Si se produce una vacante en un grupo de 0-1 años, y el primer niño de la lista de admitidos no ha nacido en la fecha en que se ha producido la vacante, se ofrecerá la plaza al siguiente niño nacido de la lista. La solicitud para el niño no nacido mantendrá su posición en la lista de espera.
3. Si, realizada la convocatoria ordinaria, no existiera demanda para cubrir las plazas en los centros privados concertados, se procederá a cubrir estas vacantes con el siguiente procedimiento:
 - En primer lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente anterior al de las vacantes existentes.
 - En segundo lugar, con niños de la lista de espera nacidos el año inmediatamente posterior al de las vacantes existentes.
 - En tercer lugar, con solicitudes presentadas fuera de plazo y por orden de entrada.
4. Las vacantes de plazas de alumnos con necesidades educativas especiales no cubiertas por falta de solicitudes se incorporarán al proceso ordinario de admisión con anterioridad a su resolución definitiva.
5. Las vacantes de niños con necesidades educativas especiales que se generen a lo largo del curso, de no haberse cubierto con alguno de los procedimientos anteriores, se cubrirán con la lista de espera.

Bajas en las plazas adjudicadas:

1. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar, deberán ser comunicadas por escrito por los padres de los alumnos a la dirección del centro, para proceder al establecimiento de la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.
2. Causarán baja los alumnos que no se incorporen al centro, una vez transcurridos siete días naturales del comienzo del curso escolar sin causa justificada notificada por las familias y los que, una vez incorporados, no asistan al centro durante quince días naturales consecutivos sin justificación. Asimismo, causarán baja los alumnos que no se incorporen al centro una vez cumplidos los cuatro meses de edad.
3. Así mismo, serán causas de baja en la Guardería y las Escuelas Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes:
 - a) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.
 - b) Cumplimiento de la edad reglamentaria. Causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los tres años de edad.
 - c) Incumplimiento de la normativa interna del Centro.
 - d) Incompatibilidad e inadaptación absoluta para permanecer en el Centro.
 - e) Falta de abono de la tarifa durante dos meses.
 - f) Requerimiento del Juez o Fiscal por traslados a otro Centro de Adaptación del niño/a.
 - g) No formalizar la matrícula en los plazos establecidos en las presentes bases.

Artículo 17. Facultades de interpretación.

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer para resolver cuantas incidencias presente esta convocatoria así como para interpretar e integrar cualquier laguna que pueda presentar la misma.

Artículo 18. Consentimiento de los solicitantes de plaza objeto de esta convocatoria.

Los padres/madres y tutores legales de los menores solicitantes de plazas en alguna de las escuelas infantiles públicas o concertadas, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, autorizan al órgano instructor del expediente (Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.) para que recabe cuanta información estime oportuno para formular una propuesta de resolución.

El hecho de solicitar las plazas ofertadas implica la conformidad de los solicitantes con las presentes bases.

Artículo 19. Normativa aplicable.

- 1.- Ley Orgánica, 8/985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- 2.- Ley Orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
- 4.- Ley 20/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas.
- 5.- Ley Orgánica, 4 / 2000, de 11 de enero sobre derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social.
- 6.- Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- 7.- Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, por el que se regula el régimen de elección de Centro (BOE 15.3.97)
- 8.- Orden de 26 de marzo de 1997, por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (BOE 22.4.97)
- 9.- Instrucciones de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa de 27 de febrero de 2007 sobre el proceso de escolarización de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria, escuelas oficiales de idiomas y escuelas de arte, y sobre planificación del curso escolar 2007/2008.
- 10.- Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Asistencia Social.
- 11.- La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Los ayuntamientos, (condición que asume la Ciudad de Ceuta), ostenta competencias en materia de servicios sociales. Art. 25.
- 12.- Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

El Equipo Trabajadores Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

ANEXO I

ESCUELAS INFANTILES

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor		Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)	

Nombre y apellidos del otro cónyuge		Edad	D.N.I./T.I.E.			
Domicilio		Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)			
Estado civil	Del padre:		De la madre:			
Situación Laboral	Del padre: (Régimen laboral) Marque con una x		De la Madre: (Régimen laboral) Marque con una x			
	<input type="checkbox"/> Seguridad Social	<input type="checkbox"/> MUFACE	<input type="checkbox"/> Seguridad Social	<input type="checkbox"/> MUFACE		
	<input type="checkbox"/> Mº DEFENSA	<input type="checkbox"/> Mº INTERIOR	<input type="checkbox"/> Mº DEFENSA	<input type="checkbox"/> Mº INTERIOR		
Minusvalía	Del padre:		De la madre:		De los hermanos:	
	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (20 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES PARA LOS QUE SOLICITA PLAZA:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Minusvalía	
				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
				<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Si durante el curso 2014/2015 tiene algún otro hijo/a matriculado en una escuela infantil o guardería pública y/o centro privado concertado que vaya a continuar en dicho centro indique los siguientes datos:

Apellidos y nombre	Fecha nacimiento	Centro		
		A. Fraternal	J. Carlos I	La Pecera

CENTROS QUE SOLICITA: IMPORTANTE SOLO SE PODRÁN MARCAR 3 CENTROS

Indique el orden de preferencia (marque del 1º AL 3º)	
CENTROS PÚBLICOS	CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS
Guardería I Nª Sra. de África (Amor Fraternal)	Centro Privado C. Globitos
Escuela Infantil II (Juan Carlos I)	Centro Privado C. Manzanita
Escuela Infantil III (La Pecera)	

DOCUMENTOS A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS
1. DNI/TIE de los padres.
2. Libro de Familia. (en su defecto Partida Literal de nacimiento de los menores).
3. Título de Familia Numerosa.
4. Modelo para recabar datos fiscales de la AEAT, debidamente cumplimentado. (ANEXO II)
5. Certificación de la situación laboral de trabajadores pertenecientes a Ministerio de Defensa, Educación e Interior.
6. Fotocopia del número de cuenta.
DOCUMENTOS OPCIONALES
7. Otros documentos: (Orden de alejamiento, Informes de Minusvalías, Certificaciones de cobro de pensiones, etc...)

Firma del solicitante	DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN
	Nombre : _____
	Domicilio: _____
	Localidad: _____ Provincia: _____
	C.P.: _____
	Teléfono fijo: _____ Teléfono móvil: _____
	Si desea recibir mensajes SMS y/o e-mail relacionado con la tramitación de este expediente, anote su teléfono y/o e-mail. _____

Autorizo al negociado de Educación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a requerir de otras Administraciones Públicas cuantos datos de carácter tributario, o de otra índole sean necesarios para tramitar la presente solicitud, tanto de mi como firmante de este escrito así como, de los miembros que constituye mi unidad familiar, si fuera estrictamente necesario.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANEXO II**ESCUELAS INFANTILES****MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las peticiones de plazas en centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2014.**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

(Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta, a..... de..... De 20....

ANEXO III**RENOVACIÓN DE PLAZAS ESCUELAS INFANTILES CURSO 2015/2016****CENTRO AL QUE PERTENECEN LOS ALUMNOS****Nº DE EXPEDIENTE:**

<input type="checkbox"/> Guardería NªSra. África (A. Fraterno)	<input type="checkbox"/> E. Infantil II (Juan Carlos I)	<input type="checkbox"/> E. Infantil III (La Pecera)
--	---	--

<input type="checkbox"/> Centro Privado C. Manzanita	<input type="checkbox"/> Centro Privado C. Globitos
--	---

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (20 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla bancaria.
--------------------------	------------------------------------

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a ____ de _____ de 20....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANEXO IV**IMPRESO DE MATRÍCULA CURSO 2015/2016****CENTRO EN EL QUE HA OBTENIDO PLAZA****Nº DE EXPEDIENTE:**

<input type="radio"/> Guardería NªSra. África (A. Fraterno)	<input type="radio"/> E. Infantil II (Juan Carlos I)	<input type="radio"/> E. Infantil III (La Pecera)
---	--	---

<input type="radio"/> Centro Privado C. Manzanita	<input type="radio"/> Centro Privado C. Globitos
---	--

Nombre y apellidos del padre, madre o tutor	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

Nombre y apellidos del otro cónyuge	Edad	D.N.I./T.I.E.
Domicilio	Teléfono de contacto (móvil)	Teléfono de contacto (fijo)

DATOS PERSONALES DE LOS MENORES:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fecha nacimiento	Edad

Nº DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA (20 dígitos)

Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla bancaria.
<input type="checkbox"/>	Tarjeta sanitaria.
<input type="checkbox"/>	Cartilla Vacunaciones.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I.

Ordenanzas Fiscales referentes a las tasas municipales, capítulo primero (por prestaciones y servicios), Guarderías Infantiles. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 27, ambos inclusive; y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de servicios de Guarderías Infantiles.

Firma del Solicitante.

Ceuta, a ____ de _____ de 20....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

490- Con fecha 06/03/15, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, dictó el siguiente:

DECRETO

“ANTECEDENTES DE HECHO”

Es intención de esta Consejería de Educación, Cultura y Mujer, a través de la Casa de la Juventud, iniciar los trámites para llevar a cabo una convocatoria de subvenciones para realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2015, dirigidas a jóvenes de 14 a 30 años.

Consta en el expediente:

Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone, por importe de 10.000 € en la Partida 226.98.334.4.011, N.O. 12015000003788 del vigente Presupuesto de la Ciudad.

Informe de fiscalización.

Informe jurídico.

Bases de la Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia del órgano administrativo concedente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

En cuanto a la competencia de la subvención que nos ocupa, ésta corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, teniendo en cuenta su cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (RSCCe), en relación con Decreto de 16 de junio de 2011 y Decreto de 14 de enero de 2015.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, se trata de subvenciones regladas, como las denomina el RSCCe, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, desarrollado en los arts. 23 y ss. LGS, así como en los arts. 12 y ss. de su Reglamento, según los cuales:

1º).- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria.

2º).- Las bases se publicarán en el BOCCE y contendrán, como mínimo, las siguientes menciones:

- a) Objeto y finalidades de la subvención.
- b) Cuantía máxima de la misma.
- c) Requisitos para poder solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- d) Plazo de presentación de solicitudes.
- e) Documentación que ha de acompañar a la solicitud.
- f) Criterios de valoración de las solicitudes.
- g) Designación del órgano instructor de la convocatoria.

3º).- En el procedimiento habrán de valorarse todas las solicitudes presentadas, concediéndose la subvención a aquellas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, hayan obtenido mejor valoración.

4º).- El órgano instructor del procedimiento será el competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean nece-

sarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Concretamente, podrá este órgano solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver el expediente para, posteriormente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

5º).- La propuesta que formule el órgano instructor habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

6º).- Una vez redactada la propuesta por el instructor, el órgano competente para resolver dictará la resolución procedente, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras. La resolución por la que se concede la subvención contendrá, como mínimo, las menciones siguientes:

- a) Nombre del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a desarrollar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.
- b) Cuantía de la subvención y forma de pago.
- c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso, hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

7º).- El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las siguientes circunstancias:

- a) Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó.
- b) Beneficiario.
- c) Cantidad concedida.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueban las bases adjuntas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2015, dirigidas a jóvenes de 14 a 30 años.

2.- Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2015, DESTINADAS A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de ayudas para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de los idiomas inglés, francés y alemán, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Educación, Cultura y Mujer durante el año 2015.

Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos de inglés, francés y alemán, incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Educación, Cultura y Mujer durante el año 2015.

Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
 - Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 14 y 30 años
 - Estar en posesión del carnet joven.
 - No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional durante el año 2015, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.
 - Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

2) Será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería de Educación, Cultura y Mujer para el año 2015, en un plazo de **cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva**, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.
- Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de **30 días siguientes a la finalización del curso**.
- Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarta.- SOLICITUDES

Los solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en las Oficinas de Información de la Ciudad.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en las Oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, situadas en Ceuta Center, cruce del Morro y Bda. Príncipe Alfonso.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia del Libro de familia.

Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.

Carnet joven.

Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.

Certificado de no tener deudas contraídas con la Seguridad Social, ni con los Servicios Tributarios de Ceuta. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la base 8ª.3, puntos a - b).

Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia de órgano administrativo concedente.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

La aprobación del gasto por el órgano competente.

Séptima.-CUANTIA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000 €.-) EUROS se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 22698.334.4.011 “Planes y Programas Juventud” RC 1201500003788, siendo el importe de la ayuda **de 1.000 € por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes**

que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

Octava.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

En el Registro general de la Ciudad Autónoma 1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, y en caso de que sea menor de edad por la persona que lo represente e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

e) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: por un Técnico de la Consejería y dos funcionarios adscritos a la Casa de la Juventud.

2.- Tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentadas y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Se consideran en este concepto, como miembros de la unidad familiar:

El solicitante.

El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de

discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, con un grado de discapacidad que alcance al menos el 33%, **acreditados mediante documentación.**

Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá **tres puntos adicionales** la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones (**todo ello debidamente acreditado**):

Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo (**Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla**).

Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (**certificado defunción**), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (**copia de la sentencia de separación o divorcio**).

Familias numerosas (**Carnet de familia numerosa**).

Huérano absoluto.

Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada con un grado de discapacidad que alcance al menos el 33%, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (**Documento acreditativo de tal extremo**).

Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (**copia de la matrícula del curso universitario 2014/2015**).

Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (**Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial**).

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de	1 miembro	23.590 €
"	2 miembros	29.255 €
"	3 miembros	34.920 €
"	4 miembros	40.585 €
"	5 miembros	46.250 €
"	6 miembros	51.915 €
"	7 miembros	57.580 €
"	8 miembros	63.245 €

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500€ por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 € por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 € cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 € y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 €. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA		
1	2.358 €	10 Puntos
2.359	4.717 €	9 Puntos
4.718	7.076 €	8 Puntos
7.077	9.435 €	7 Puntos
9.436	11.794 €	6 Puntos
11.795	14.153 €	5 Puntos
14.154	16.512 €	4 Puntos
16.513	18.871 €	3 Puntos
18.872	21.230 €	2 Puntos
21.231	23.589 €	1 Puntos
23.590	En adelante	Excluido

2 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.924 €	10 Puntos
2.925	5.850 €	9 Puntos
5.851	8.775 €	8 Puntos
8.776	11.701 €	7 Puntos
11.702	14.626 €	6 Puntos
14.627	17.552 €	5 Puntos
17.553	20.477 €	4 Puntos
20.478	23.403 €	3 Puntos
23.404	26.328 €	2 Puntos
26.329	29.254 €	1 Puntos
29.255	En adelante	Excluido

3 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.491 €	10 Puntos
3.492	6.983 €	9 Puntos
6.984	10.475 €	8 Puntos
10.476	13.967 €	7 Puntos
13.968	17.459 €	6 Puntos
17.460	20.951 €	5 Puntos
20.952	24.443 €	4 Puntos
24.444	27.935 €	3 Puntos
27.936	31.427 €	2 Puntos
31.428	34.919 €	1 Puntos
34.920	En adelante	Excluido

4 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.057 €	10 Puntos
4.058	8.116 €	9 Puntos
8.117	12.174 €	8 Puntos
12.175	16.233 €	7 Puntos
16.234	20.291 €	6 Puntos
20.292	24.350 €	5 Puntos
24.351	28.408 €	4 Puntos
28.409	32.467 €	3 Puntos
32.468	36.525 €	2 Puntos
36.526	40.584 €	1 Puntos
40.585	En adelante	Excluido

5 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.624 €	10 Puntos
4.625	9.249 €	9 Puntos
9.250	13.874 €	8 Puntos
13.875	18.499 €	7 Puntos
18.500	23.124 €	6 Puntos
23.125	27.749 €	5 Puntos
27.750	32.374 €	4 Puntos
32.375	36.999 €	3 Puntos
37.000	41.624 €	2 Puntos
41.625	46.249 €	1 Puntos
46.250	En adelante	Excluido

6 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.190 €	10 Puntos
5.191	10.382 €	9 Puntos
10.383	15.573 €	8 Puntos
15.574	20.765 €	7 Puntos
20.766	25.956 €	6 Puntos
25.957	31.148 €	5 Puntos
31.149	36.339 €	4 Puntos
36.340	41.531 €	3 Puntos
41.532	46.722 €	2 Puntos
46.723	51.914 €	1 Puntos
51.915	En adelante	Excluido

7 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.757 €	10 Puntos
5.758	11.515 €	9 Puntos
11.516	17.273 €	8 Puntos
17.274	23.031 €	7 Puntos
23.032	28.789 €	6 Puntos
28.790	34.547 €	5 Puntos
34.548	40.305 €	4 Puntos
40.306	46.063 €	3 Puntos
46.064	51.821 €	2 Puntos
51.822	57.579 €	1 Puntos
57.580	En adelante	Excluido

8 MIEMBROS FAMILIA		
1	6.323 €	10 Puntos
6.324	12.648 €	9 Puntos
12.649	18.972 €	8 Puntos
18.973	25.297 €	7 Puntos
25.298	31.621 €	6 Puntos
31.622	37.946 €	5 Puntos
37.947	44.270 €	4 Puntos
44.271	50.595 €	3 Puntos
50.596	56.919 €	2 Puntos
56.920	63.244 €	1 Puntos
63.245	En adelante	Excluido

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B. (situación familiar)
- 2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C. (ingresos económicos)
- 3º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Esta resolución será la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de solicitantes admitidos a efectos de renuncia de la ayuda por algún/a beneficiario/a y las solicitudes desestimadas, indicando causas de desestimación. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos

62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Décima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.

Demás normativa de aplicación.

Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Lo que se hace público para conocimiento general, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, 11 de marzo de 2014

Vº Bº EL PRESIDENTE
P.D.F. EL VICECONSEJERO DE
JUVENTUD Y FESTEJOS
Manuel Coronado Martín

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

AUTORIDADES Y PERSONAL

493.- El Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, de 25 de junio de 2013, publicado en el BOCCE Extraordinario Nº 1 de 26/06/2013 y del Decreto de la Presidencia de 30 de julio de 2013, publicado en el BOCCE Nº 5283, de 2 de agosto de 2013, por el que se modifica la estructura de la administración de <?xml:namespace prefix = st1 ns = "urn:schemas-microsoft-com:office:smarttags" />la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto de fecha 10 de marzo de 2015, relativa a la apertura de plazo para participar en la Bolsa de Trabajo del OASTCE , ha resuelto lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Apertura de plazo para integrarse en Bolsa de Trabajo del OASTCE.

EXPTE. NÚM.: 3.024/2.015

CIF: Q-5100011-E

FECHA INICIO: 10/03/2015

LUGAR DE ACTUACIONES: Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1ª. C/ Padilla S/N. Tlfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES.-

Los Servicios Fiscales de la Ciudad de Ceuta ponen de manifiesto la insuficiencia de los recursos personales propios para participar en la Campaña del IRPF de 2014, en el contexto de la colaboración asumida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta aprueba las Bases que rigen la Bolsa de Trabajo de dicha entidad en sesión extraordinaria celebrada el 18/11/2009 y publicada en el BOCCE de 18/12/2009, con corrección de errores en el de 22/12/2009.

Transcurrido el plazo previsto para la presentación de solicitudes, el número de instancias aportadas es manifiestamente insuficiente para posibilitar un procedimiento selectivo.

PARTE DISPOSITIVA.-

Resuélvase la apertura de un plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, para la presentación de solicitudes y autobaremações en la Oficina del Registro del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, con el siguiente objeto:

- Procedimiento: Provisión de la Bolsa de Trabajo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.
- Plazas (3 plazas): Integradas en la escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

- Plazo de duración del contrato: El de colaboración de la Ciudad en la campaña IRPF 2014. Se entenderá incluido el periodo de formación previo a dicha tarea.
- Los 6 aspirantes que obtengan mayor puntuación en la baremación participarán en el curso de formación impartido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Finalizado el curso, se publicará en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta la lista provisional de seleccionados. Esta lista la integrarán los aspirantes que, en número de tres, hayan acreditado mayor capacidad en el curso de formación.

Ceuta, 15 de marzo de 2015

Doy fe,
 LA SECRETARIA GENERAL,
 P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
 (Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
 BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)
 Emilio Fernández Fernández
 PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
 SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
 Emilio Carreira Ruiz

EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y
 RRHH DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

482-. Procedimiento sancionador nº: 15/340/0007

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 15/340/0007

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: MOHAMED MUSTAFA ABDERRAHAMAN

Capitanía Marítima en que

está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 18/02/2015

CEUTA, 05 de Marzo de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

Fdo.: ANTONIO CABRERA CANTON

Procedimiento sancionador nº: 15/340/0009

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos

se relacionan:

No de Expediente: 15/340/0009

Nombre y Apellidos del

Expedientado/a: OMAR MOJTARAHMED

Capitanía Marítima en que

está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: REMISION ACUERDO DE INICIO

Fecha del acto: 19/02/2015

CEUTA, 09 de Marzo de 2015

EL INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE IGNACIO RODRIGUEZ CUBILOT

Fdo.: ANTONIO CABRERA CANTON

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

473- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Antonio Martínez Maese, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado “Cafetería Rotterdam”, sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, Edificio Levante, local 1, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución, a D. Ismael Mimón Mohamed, D^a. Manuela Vega Romero, D^a. Nawal BelafKih Bouchenaf, D. Alberto Levy Nahón, y D. Jose Antonio López Mumpao, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de Febrero de 2015

LA SECRETARIA GENERAL,

P.D.F. Resolución de 15-02-2010

(B.O.C.CE. de 25-02-2010)

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Francisca Sánchez Aranda

Vº. Bº. LA CONSEJERA DE FOMENTO

(Decreto de Presidencia de 26-11-12)

Susana Román Bernet

474- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., en su Decreto de fecha 05 de febrero de dos mil quince (05/02 /15) ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- La Policía Local denuncia a D. Reduan Merabet Mohamed, con documento de identidad 01648530-H por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en

realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 24/01/2015 a las 03:00 horas en Barriada Juan Carlos I, frente al número 44.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- La Ordenanza de Buen Uso de los Espacios Públicos, aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea en sesión de fecha 18/07/2011, establece en su artículo 7.1., la prohibición de “el uso inadecuado del espacio público cuando cause molestias a la ciudadanía”.

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza (Art. 9 Ordenanza), siendo responsable las personas, física o jurídica que las cometan, aún a título de simple inobservancia (art. 10 Ordenanza).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 Ordenanza constituye infracción leve “llevar a cabo o participar en reuniones o concentraciones en los términos y con las consecuencias referidas en el artículo 7, apartado 8º” sancionándose con multa de hasta 150,25 € (art. 16.1 Ordenanza).

Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, cuando sea la infracción de índole leve, con una reducción del 40% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución (art. 20 OBUEP).

La sanción a imponer ascendería a 75,00 (importe en grado medio de los previstos).

SEGUNDA.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por el Presidente/a de la Ciudad Autónoma de Ceuta o autoridad en quién delegue.

Por resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 04/12/2014 se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas competencia para la aplicación y potestad sancionadora de la Ordenanza del Buen Uso de los Espacios Públicos.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA.- Se incoa expediente sancionador a D. D. Reduan Merabet Mohamed, con documento de identidad 01648530-H por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el Buen Uso de los Espacios Públicos, consistente en realizar reuniones en la vía pública perturbando la tranquilidad ciudadana y el derecho al descanso (mediante gritos a altas horas de la madrugada y conversaciones en voz alta).

SEGUNDA.- Se designa Instructor a D. Sergio Moreno Mateos, y Secretario a D^a Elisa I. Zapater Ortiz, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

TERCERA.- Se concede al expedientado un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

CUARTA.- Se indica al expedientado la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento del expedientado lo siguiente:

- a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.
- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Reduan Merabet Mohamed, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A

Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Gregorio García Castañeda

Ceuta, a 4 de marzo de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

481- Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. BILAL LAYACHI MOHAMED, con D.N.I.nº 45.116.263-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 15-01-15, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 28-10-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 330.944 por infracción de tráfico contra D/Dª. BILAL LAYACHI MOHAMED con D.N.I.nº 45.116.263-S. El hecho denunciado “NO UTILIZAR CORRECTAMENTE EL CONDUCTOR EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO” se encuentra tipificado en el art. 118.1.5A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al

interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 3 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 3 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.,

(B.O.C.C.E. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick.

483.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:15.136/2015

Nombre y Apellidos

- 1.-MOULAY ABDELLAH YOUSFI ALAOUY YOUSFI ALAOUY
- 2.-VIKAS BATHEJA
- 3.-INSAF MOHAMED MOHAMMED
- 4.-NISRIN IHADDADEN ABDELKADER
- 5.-UTMAN AHMED MOHAMED

Documentación

- 47.244.649-G
X-7714444-Z
45.115.038-D
45.085.291-R
45.101.986-K

6.-ROKSANA NIKOOPOUR	Y-2728940-G
7.-EL YAZID MKADMI EL BAZE	25.610.700-Q
8.-HANANE EL HASSANI	X-8515651-Q

Expediente:15.137/2015

<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>Documentación</u>
1.-SUHAD ABDERRAHAMAN MOHAMED	45.092.550-S
2.-ABDELHALLEL MOHAMED AHMED	45.092.754-N
3.-FATIMA SOHORA MOHAMED AL LAL ARBIB	45.079.204-D
4.-JUSTO RUIZ RUIZ	75.650.209-N
5.-M.DEL CARMEN FRADE ESTEBAN	12.226.142-D
6.-JESÚS RUIZ PÉREZ	45.097.367-W
7.-JULIETA ESTEFANÍA MARTINELLI	Y-0705653-G
8.-MOURAD RAISSE MOHAMED	45.101.682-Q
9.-SUKAINA RAISSE MOHAMED	45.104.787-Q
10.-HADOUJ DRAOUI	X-7215040-D
11.-AHMED RAISSE CHKHEKHEM	01.648.695-D
12.-CELIA GALA GARCÍA MENA	76.643.124-V
13.-DRISS ALAMI	X-4776989-G
14.-ELENA CANSECO MERINO	32.061.256-S
15.-FADILA LAKHSSASSI	X-9129601-G
16.-MOHAMED HAYOUN	X-5562361-H
17.-ILHAME SOUAIK	X-7784050-E
18.-ABDERRAHMAN ALBANCHAABOUCHE	X-8604739-W
19.-MOHAMED SELTANI	X-8104787-R
20.-NADIA ABDESELAM AMAR	45.096.020-N
21.-MOHAMED SAID AOULAD ALI	X-4015967-Y
22.-LOUBNA BEN BRAHIM	X-5161376-S
23.-YOUNES AOULAD ALI	X-8294850-S

Ceuta 10 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad

relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente n:15136/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
N.P.L.	C/ Peligros nº 27	Manuela León Peña	28.662.443-K
J.P.L.	C/ Peligros nº 27	Manuela León Peña	28.662.443-K
L.B.	C/ Delgado Serrano nº 3 1º B	Hayat Tejani	X-7282914-X
M.B.M.	Ctra. Loma Belaid Mohamed	Uafah Mohamed Mohamed	45.095.621-G
I.A.I.	C/ Espino nº 16 2ºA	Nisrin Ihaddaden Abdelkader	45.085.291-R
Y.M.E.H.	C/ Espino nº 16 Bajo B	Hanane El Hassani	X-8515651-Q

Expediente n:15137/2015

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
S.A.M.	C/ Francisco de Ribalta nº 4	Suhad Abderrahaman Mohamed	01.647.218-G
A.A.M.	C/ Francisco de Ribalta nº 4	Suhad Abderrahaman Mohamed	01.647.218-G
D.A.M.	C/ Francisco de Ribalta nº 4	Suhad Abderrahaman Mohamed	01.647.218-G
S.M.M.	Villa Aurora nº8	Fatima Sohora Mohamed Al Lal Arbib	45.079.204-D
I.M.M.	Villa Aurora nº 8	Fatima Sohora Mohamed Al Lal Arbib	45.079.204-D
N.M.M.	Villa Aurora nº 8	Fatima Sohora Mohamed Al Lal Arbib	45.079.204-D
R.R.M.	Avda. Otero nº 2 Blq 9 5ºC	Julieta Estefanía Martinelli	Y-0705653-G
M.B.	Antigua Estación de Ferrocarril Bloque 2 Portal 9	Souad Ahaouari	X-8905438-E
H.A.	Pasaje Alhambra nº 12 Pta A	Fadila Lakhssassi	X-9129601-G
T.Y.A.	C/ Viñas nº 41	Nadia Abdeslam Amar	45.096.020-N
M.A.A.	C/ Francisco de Ribalta nº 18 Bajo	Loubna Ben Brahim	X-5161376-S

Ceuta 10 de marzo de 2015

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

GOBERNACIÓN Y EMPLEO

Yolanda Bel Blanca

486- Asunto: Resolución

Intentada la notificación preceptiva a D/D^a. EDUARDO EUSEBIO HERNANDEZ GARCIA, con D.N.I.nº 37.685.163-P sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 29-12-14, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 26-07-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 329.687 por infracción de tráfico contra D/D^a. EDUARDO EUSEBIO HERNANDEZ GARCIA con D.N.I.nº 37.685.163-P. El hecho denunciado “ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA” se encuentra tipificado en el art. 94.2E.5X, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.,

(B.O.C.C.E. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick.

487- Asunto: Resolución

Intentada la notificación preceptiva a D/Dª. FARAH ABDESELAM AHMED, con D.N.I.nº 45.099.482-R sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

NOTIFICACIÓN-RESOLUCIÓN

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, Dª. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 15-01-15, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 28-10-14, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 330.897 por infracción de tráfico contra D/Dª. FARAH ABDESELAM AHMED con D.N.I.nº 45.099.482-R. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL TRANSPORTE PUBLICO URBANO (AUTOBUS).” se encuentra tipificado en el art. 94.2A.5P, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la

Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.,

(B.O.C.C.E. 23-02-10)

Eugenio Muñoz Dick.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CEUTA

SECCIÓN PATRIMONIO DEL ESTADO

495- Asunto: distribución de caudal hereditario

Ref. expte.: 2014 055 00020

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, (BOE de 18 de septiembre de 2009), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento público de que el Estado va a proceder a la distribución efectiva del caudal hereditario del expediente abintestato que al margen se reseña, al objeto de que las Instituciones municipa-

les y provinciales, cuyo carácter vendrá determinado por su ámbito geográfico de actuación, de instrucción, beneficencia, acción social o profesional, las asociaciones declaradas de utilidad pública y las fundaciones debidamente inscritas en los registros públicos correspondientes, sean de carácter público o privado, que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Delegación, la solicitud de participar en la distribución del caudal, en el plazo improrrogable de un mes a contar desde la publicación en el BOCCE de este anuncio.

Nombre del Causante	Tercio Provincial	1 Tercio Municipal	Vecindad del causante
M ^a Isabel Maestre Bizarro	955,66€	955,66 €	Ceuta

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la persona que presenta la solicitud .
- 2) Copia de los estatutos de la entidad.
- 3) Certificación del registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:
 - a) Inscripción vigente de la institución en el registro correspondiente.
 - b) Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).
 - e) Ámbito de actuación de la institución según estatutos.
- 4) Memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno de la institución en donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio y extracto de las últimas cuentas aprobadas.
- 5) En su caso, certificación del órgano de gobierno de la institución, de que el/la causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.

Ceuta, 11 de Marzo de 2015

EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAP//3/2014 , de 3 de enero, BOE 13/01/2014)

Fdo. Juan Ruiz-Rico Alcaide

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA

ÁREA FUNCIONAL DE FOMENTO

475-. EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN POSESORIA 1/2015

I.-ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 27 de noviembre de 2014, el Vigilante de Costas de este Área Funcional informa de la existencia de una edificación semidestruida en zona de dominio público marítimo terrestre, en la Playa del Sarchal, entre los hitos números 45 y 47 del vigente deslinde aprobado por Orden Ministerial de 31 de julio de 1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, tér-

mino municipal de Ceuta. Se acompañan al citado informe plano de deslinde y fotos de la edificación en cuestión.

SEGUNDO: En fecha 22 de enero de 2015, se solicita a la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, informe sobre la catalogación o no de Bien de Interés Cultural de dicha construcción. En fecha 2 de febrero de 2015, se emite informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta señalando que "los restos de la edificación objeto de consulta no han sido catalogados como bienes de interés cultural, no gozan de especial protección en el proyecto de refundición de bienes de interés cultural redactado por la Consejería ni tampoco en los planes especiales de protección redactados hasta el momento, no se ha localizado información histórica o cartográfica que vinculen estos restos con construcciones defensivas, informaciones orales y fotográficas parecen relacionarlo con actividades de restauración llevadas a cabo en las inmediaciones de la línea de costa y dado su ubicación dentro del entorno de protección de un bien de interés cultural sería necesario que la Comisión de Patrimonio Cultural se pronunciasse sobre su demolición".

TERCERO: En fecha 13 de febrero de 2015, y bajo el núm. de orden 255 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, núm. 5.443, notificación de acuerdo de inicio de expediente de recuperación posesoria.

Asimismo, se publica un anuncio de dicho acuerdo en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma desde el 10/02/2015 hasta el 27/02/2015, según diligencia expedida por la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Constan, igualmente, sendos anuncios en los tabloneros de edictos del Área Funcional de Fomento y de la Delegación del Gobierno en Ceuta, edificio central, desde el 09/02/2015 hasta el 05/03/2015, ambos Inclusive, de acuerdo con diligencias obrantes en el expediente, y sin que en ningún caso, se hayan producido alegaciones por parte de posibles interesados.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Constitución Española de 1978; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo; Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resurten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 31/07/1985, entre la Playa de San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t. m de Ceuta.

SEGUNDO; El artículo 5 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas determina que son bienes de dominio público estatal, en todo caso, los mencionados en el artículo 132.2 de la Constitución (es decir, la zona marítimo terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental).

TERCERO: El artículo 7 de la Ley de Costas señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 de la Constitución, los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos en esta Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables. En la misma línea, se pronuncia el artículo 10 del Reglamento General de Costas.

El artículo 13 de la Ley de Costas establece que los deslindes aprobados declaran la posesión y titularidad dominical a favor del Estado.

CUARTO: los hechos anteriormente descritos constituyen una ocupación del dominio público marítimo-terrestre y

no consta en esta Área Funcional de Fomento el Ululo administrativo exigible de acuerdo con lo previsto en los artículos 31.2 y 64 de la mencionada ley de Costas.

QUINTO: El artículo 55.2 de la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, la potestad de recuperación podrá ejercitarse en cualquier tiempo.

En la misma línea, el artículo 10.2 de la ley de Costas determina que la Administración del Estado tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo sobre los bienes que se presuman pertenezcan al dominio público marítimo terrestre, según el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

SEXTO: El artículo 16 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, determina que la potestad de recuperación posesoria se ejercerá por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de oficio o a instancia de cualquier persona. Dicha potestad podrá ejercerse en todo caso respecto de bienes incluidos en el dominio público en virtud del deslinde.

SÉPTIMO; El artículo 16 del citado Real Decreto señala igualmente que, iniciado el expediente mediante acuerdo del Servicio Periférico de Costas, se notificará al ocupante para que en el plazo de 8 días alegue cuanto estime conveniente en su defensa.

la resolución y ejecución corresponderá al Servicio Periférico de Costas, que podrá solicitar del Delegado o Subdelegado del Gobierno la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

OCTAVO: El artículo 59.5 de la ley 30/1992, determina que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

NOVENO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno y de la Disposición Adicional Décima del Reglamento General de Costas, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden a dicho Departamento Ministerial.

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO RESUELVE

- 1º.- Recuperar de oficio el dominio público marítimo-terrestre indebidamente ocupado por la edificación descrita en el antecedente primero de la presente resolución.
- 2º.- Ordenar la demolición de la ocupación y la restitución del dominio público marítimo-terrestre a su estado originario en el plazo de 10 días hábiles.
- 3º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ceuta, así como en los tabloneros de edictos de la Delegación del Gobierno y del Área Funcional de Fomento.
- 4º.- En caso de que no se procediera por el posible interesado conforme a lo dispuesto en el punto segundo, se procederá por la Delegación del Gobierno en Ceuta a la ejecución subsidiaria a su costa y al desahucio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 218 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, así como en los artículos 96 letra b), 98 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común.

Se significa que, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su recepción, ante el Sr. Director General Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/nº, 28071 MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 06 de marzo de 2014
 EL DELEGADO DEL GOBIERNO
 P.S.L (Art. 22.4 de la Ley 6/1997, 14 de abril)
 EL SECRETARIO GENERAL
 Fdo. José Juan Espartero López

SERVICIO DE COSTAS

472- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5,

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	FECHA DEL ACTO
D. AHMED BEN KHADDA NIE. X4920385H	70/2014/AF (ESTACIONAMIENTO NO AUTORIZADO)	03/11/2014

Durante el plazo de QUINCE D[AS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 05 de marzo de 2015
 EL JEFE DEL SERVICIO
 Fdo. ANGEL IZAR DE LA FUENTE REGIL

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES DIRECCIÓN TERRITORIAL CEUTA

480- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/TIR
SAAD 51 /003251	HASSAN ZZAOUI	Y3661475G
SAAD 51/003252	HASSAN ZZAOUI	Y3661475G

Se advierte a los interesados que contra dichas resoluciones podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 09 de marzo de 2015
 EL DIRECTOR TERRITORIAL
 Fdo. Alfonso Grande de Lanuza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

477-. D^a MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n o 001 de CEUTA, HAGO SABER :

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000224 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ANTONIO CARO SEDA, JOSE ANTONIO NUÑEZ PALMA, IVAN FERMIN MARQUEZ VAZQUEZ contra la empresa VIAS CONSTRUCCIONES S.A., PANELES IBERICOS PROVASA S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando esencialmente la demanda formulada por D. ANTONIO CARO SEDA, D. JOSE ANTONIO NUÑEZ PALMA Y D. IVAN FERMIN MARQUEZ VAZQUEZ contra VIAS CONSTRUCCIONES S.A. Y PANELES IBERICOS PROVASA S. L. y siendo parte el FOGASA debo condenar y condeno a PANELES IBERICOS PROVASA S. L. y a VIAS Y CONSTRUCCIONES SA a que abonen por los conceptos reclamados y solidariamente al actor D. Antonio Caro Seda la cantidad de 2459. 76 euros líquidos; al actor D. José Antonio Núñez Palma la de 1926,80 euros líquidos y al actor D. Iván Fermín Márquez Vázquez la de 2.459,76 euros líquidos Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PANELES IBERICOS PROVASA S.L., en ignorado paradero, expido la ADMINISTRACION presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

DEJUSTICIA Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a diecinueve de Septiembre de dos mil catorce.

EL/ LA SECRETARIO/A JUDICIAL

488.- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social de Ceuta, HAGO SABER:

Que en el procedimiento arriba indicado de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª NASAR MOHAMED ABDELHAH contra la empresa MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA SLO, sobre ETJ Nº161/14, se ha dictado la siguiente resolución, de fecha 09/03/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª . MARIA EUGENIA QUESADA SANZ

En CEUTA, a nueve de Marzo de dos mil quince.

Vistas las anteriores diligencias negativas de notificación de las resoluciones de fecha 09/02/2015 a la parea ejecutada MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA SLU, no pudiendo efectuarse la comparecencia prevista en el día de hoy, y constando en paradero desconocido, procédase, de conformidad con lo establecido en 2os arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, a su notificación/citación por medio de edictos,- y, consultada la agenda de señalamientos, cítese de nuevo a las pareas para el próximo día **13 de abril de 2015 a las 11: 00 horas** de su mañana, bajo las prevenciones legales correspondientes. Los edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA A LA QUE VA DIRIGIDO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

489.- D / Dª MARIA EUGENIA QUESADA DE SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social de Ceuta, HAGO SABER :

Que en el procedimiento arriba indicado de este Juzgado de lo Social , seguidos a instancia de D/Dª NASAR MOHAMED ABDELHAH contra la empresa MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA SLU, sobre ETJ Nº 161/14, se ha dictado la siguiente resolución , Auto de fecha 23/02/15, cuya parte dispositiva se adjunta :

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante NABAR MOHAMED ABDELHAH frente a MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA S .L.U., parte ejecutada ."

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAESE CONSTRUCCIONES CEUTA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA A LA QUE VA DIRIGIDO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diez de marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

491- D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000008 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D8 YASSIN AHMED AYAD contra la empresa VIAJES PUNTA EUROPA S.A. , sobre ORDINARIO, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

AUTO

Magistrado/a -Juez Sr/Sra. D/Dª JUAN DOMINGUEZ-BERRUETA DE JUAN

En CEUTA, a nueve de Febrero de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA N" 290/~3 a favor de l a parte ejecutante, YASSIN AHMED AYAD, frente a VIAJES PUNTA EUROPA S.A., parte ejecutada, por importe de 2.630,31 euros en concepto de principal, más otros 789,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengar se durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma ssª. Doy fe.

EL/ LA MAGISTRADO/ A JUEZ EL/ LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

"DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ.

En CEUT A, a doce de Febrero de dos mil quince.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de LOS SALDOS EXISTENTES EN C/C ABIERTAS EN ENTIDADES DADAS DE ALTA EN EL SISTEMA DE EMBARGOS TELEMA TIC OS para asegurar la responsabilidad de VIAJES PUNTA EUROPA S.A. librándose al efecto /os despachos necesarios para su efectividad.
- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para fa averiguación de bienes del ejecutado, dando vista de su resultado.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL"

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIAJES PUNTA EUROPA S.A. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUT A.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a tres de Marzo de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA**

492- D. FCO. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio inmediato de faltas nº 14/2015 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"EN CEUTA A 24 DE FEBRERO DE 2015.

VISTOS POR Dª MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO INMEDIATO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 14/2015, POR UNA FALTA DE DAÑOS EN EI QUE HAN SIDO PARTES, D. MOHAMED AARAB COMO DENUNCIANTE Y D. MOHAMED KENAICHI COMO DENUNCIADO. ASIMISMO , INTERVINO EL MINISTERIO FISCAL EN REPRESENTACION DE LA ACCIÓN PÚBLICA.

FALLO:

CONDENO A D. MOHAMED KENAICHI COMO AUTOR CRIMINALMENTE RESPONSABLE DE UNA FALTA DE DAÑOS, A LA PENA DE 10 DÍAS MULTA A RAZÓN DE 5 EUROS DIARIOS CON RESPONSABILIDAD PERSONAL SUBSIDIARIA DE UN DÍA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD POR CADA DOS CUOTAS DIARIAS NO SATISFECHAS ASÍ COMO AL ABONO DE LAS COSTAS.

ASÍ MISMO, DEBERÁ ABONAR A D. MOHAMED AARAB LA CANTIDAD QUE SE DETERMINE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO CUARTO.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EI PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. MOHAMED AARAB, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 26 de Febrero de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

**ANUNCIOS
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

494- Formalización de contrato del "Servicio de mantenimiento y limpieza para el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita (expte nº 29/14).

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 29/14

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

Prestación por empresa especializada de un servicio de mantenimiento y limpieza para el Centro

Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, y la Escuela de la Construcción, ubicada en el Polígono Industrial de Loma Margarita, con el objeto de conservar las instalaciones descritas en perfectas condiciones para la realización de las actividades formativas programadas que se llevan a cabo en las mismas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación:

- a) **Importe total:** (136.032,00.-euros) IPSI Incluido.
- b) **Valor estimado del contrato:** (187.200,00.- euros)

Adjudicación:

a) **Fecha de adjudicación:** Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 5 de febrero de 2015.

b) **Adjudicatario:** LIMPIEZAS CEUTA, S.L.

c) **Importe adjudicación definitiva:** (116.848,00.-euros), impuestos y gastos incluidos.

d) **Financiación:** Objetivo Temático 9, Eje prioritario 2B “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, del PO. FSE para Ceuta 2014 – 2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

e) **Plazo de ejecución:** 4 años a contar desde el día de la fecha del contrato.

Fecha de la Formalización de Contrato: 20 de febrero de 2015.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante.

Ceuta 11 de marzo de 2015
La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos